

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas puebllos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En el dia 15 del corriente y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Arroyo de Cuellar, se celebrará subasta por pujas á la llana de diez maderas de varias dimensiones y dos maderos para leña, que, procedentes de árboles caidos por los vientos existen depositados en dicho pueblo, bajo el tipo de 27 pesetas que fué el designado en la celebrada sin efecto el dia 25 de Agosto último, y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número 39, correspondiente al dia 31 de Marzo próximo pasado, bajo el cual tuvo lugar la anterior.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las personas que

deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 3 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio Maria de Ron.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 15 del corriente y hora de doce á una de su tarde, ante el Alcalde de Fuente el Olmo de Iscar se celebrará subasta por pujas á la llana de treinta y una piezas de madera de varias dimensiones, que, procedentes de árboles caidos por los vientos, existen depositadas en dicho pueblo, bajo el tipo de ciento setenta y una pesetas y cuarenta mas por gastos de labra, tipo que fué designado en la celebrada sin efecto el dia 21 de Agosto último, y pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número 39, correspondiente al dia 31 de Marzo próximo pasado, bajo el cual tuvo lugar la anterior.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Segovia 4 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
ANTONIO MARIA DE RON.

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

El artículo 103 del Real Decreto Instrucción de 27 de Abril de 1875, dispone que dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, todos los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia, remitirán á la Junta provincial respectiva la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior, de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado y ajustada al modelo número 3.^o

No habiendo cumplido los Señores Patronos, y Administradores de fundaciones benéficas con lo terminantemente dispuesto en el espresado artículo, se les recuerda con el fin de evitarles la responsabilidad que expresa el artículo 112 de la misma Instrucción.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que existan dichas fundaciones, se servirán dar conocimiento de este anuncio á los Sres. Patronos, para que llegue á su noticia y en su dia no aleguen ignorancia.

Segovia 3 de Setiembre de 1879.

El Gobernador Presidente, Antonio Maria de Ron.—El Administrador Secretario, Quintia Esteban.

Hospital militar de Madrid.—Junta económica.

ANUNCIO.

Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta efectuada en este establecimiento el dia 26 de Abril último con objeto de contratar el suministro de tocino y manteca necesario al mismo por el término de un año, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse segunda subasta que con el fin de contratar este servicio tendrá lugar el dia 7 de Octubre próximo á las once de la mañana en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, sita en el espresado edificio, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precios limites que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 29 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Pérez.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecino de ... domiciliado en la calle de ... número ... piso ... y cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea) del pliego de condiciones, y precio limite para la subasta del suministro de tocino y manteca al Hospital de Madrid, por término de un año, y un mes, mas á asi conviniese á los intereses del Estado, se comprometo á verificarlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen y al precio de ... pesetas ... céntimos ... de peseta (todo en letra) el kilogramo de tocino y ... pesetas y céntimos de peseta (en letra) el kilogramo de manteca y como garantia acompaña carta de pago del depósito de setecientas treinta y dos pesetas, valor del cinco por ciento de las cantidades calculadas que se fijan en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente)

Escuela de Agricultura Teórico-práctica en Aranjuez.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, ocupa, el espacioso local en que estubo la de Estado, y extensos terrenos lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico.—naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la Direccion y Administracion de otras y formar Peritos agricolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza por Agrimensores que daba el Estado en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única particular donde se dá la instruccion completa que la ley exige para obtener los títulos oficiales de Peritos Agricolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, Algebra y Geometria elemental.—Trigonometria rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico.—Noticias de Agronomia.—Nocio-

nes de ganadería.—Topografía.—Nociones de Filotecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural y legislación.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, inertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de éstos, de los aceites, producción de sedas y demás industrias agrícolas.

Colegio de 1.ª clase de 1.ª y 2.ª enseñanza de San Agustín.

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se dá toda la enseñanza de instrucción primaria, y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquél espacioso edificio.

Carrera de Telégrafos.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses, y en dos años respectivamente, y los que son aprobados en los exámenes obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo exceptuando del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldado.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los trece alumnos de este Colegio que se han presentado á examen fueron aprobados diez, y en Mayo de este año cuatro de los cinco que se presentaron.

Hay clases de preparación para todas las carreras Civiles y Militares.

Parte Económica. Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan, sopa, cocido, principio, ensalada y postres; merienda y ceca de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

Pesetas.

Instrucción primaria elemental al mes	3
Idem id., superior id.	5
En las demás clases cada asignatura, id.	10
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.	25
Los pensionistas id. id.	50
Asistencia médica por iguala, id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	5

Los alumnos pagarán las matriculas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pensión, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

La escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparación para las demas militares y civiles y 1.ª enseñanza.

Las matriculas para 2.ª enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los institutos oficiales.

Los internos tendrán la siguiente, ó se lo facilitará la Escuela a los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 Mantas de lana, 20 id.—2 Cubrecamas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 Servilletas, 18 id.—2 cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrilla para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 15 id.

Asilos de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de ocho años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á Agricultura, la profesion de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre y zapatero.

Don Julian Otero y Garcia Ocon, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fe: que en el incidente de pobreza de que se hará mención, ha recaído la siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Segovia á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve, el Señor Don Francisco de Zumárraga Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente á instancia del Procurador Don Vicente Perez Agudo, en nombre de Doña Maria Fernandez y Labraña, viuda de Don Ramon Serrano, de esta vecindad, como madre y representante legal de los menores Doña Angelés y Don Maximino Serrano y Fernandez, y de Don Luis, Don Daniel y Doña Dominga Serrano y Fernandez, presbitero el primero, y vecino del pueblo de Villovela y domiciliados los otros dos en esta capital; sobre justificación de ser pobres para litigar en tal concepto con Don Manuel Entero, y Don José Maria Tomé y Eutero vecinos de esta Capital, seguido en rebeldía de los mismos con los estrados del Juzgado y en cuyo incidente es parte el Promotor fiscal.

Primero. Resultando que por el procurador Don Vicente Perez Agudo en nombre de Doña Maria Fernandez Labraña, en el concepto indicado, y de sus hijos Don Luis, Doña Dominga y Don Daniel se acudió á este Juzgado con su escrito de diez y seis de Junio último, folio primero, solicitando á nombre de aquellos, se les declare pobres para litigar con sus convecinos Don Manuel Entero y Don José Maria Tomé.

Segundo. Resultando que conferido traslado á los demandados y al Promotor fiscal, los primeros no le evacuaron por lo que se han seguido los autos en su rebeldía y el segundo propuso se recibiera á prueba el incidente para justificar lo alegado por el Procurador Perez Agudo.

Tercero. Resultando de las declaraciones de los tres testigos examinados que los expresados Don Luis, Don Daniel, Don Maximino, Doña Dominga y Doña Angeles, carecen de toda clase de bienes subsistiendo tan solo el primero, con el haber de mil quinientos reales, que dis-

fruta como Coadjutor de la pequeña aldea de Villovela, el segundo, siendo mas bien gravoso á la familia por dedicarse á los estudios del Magisterio, el tercero, con el corto jornal que gana como oficial de carpintería en un taller de esta Ciudad, y las dos últimas dedicadas á las ocupaciones propias de su sexo y sostenidas con el reducido haber de sus dos hermanos.

Cuarto. Resultando de la certificación expedida por la Administracion económica de esta provincia, que los expresados Don Luis, Don Daniel, Doña Dominga, Doña Angeles y Don Maximino Serrano Fernandez, no satisfacen cantidad alguna por ningun concepto de contribucion, no figurando en los amillaramientos, ni disfrutan pension alguna del Estado.

Primero. Considerando que aparece plenamente probado que los demandados carecen de bienes y solo viven el Don Luis de su haber, como Coadjutor del pueblo de Villovela y los demás con el producto de su trabajo, sia que posean rentas ni pensiones de ninguna clase.

Segundo. Considerando por lo tanto que se hallan comprendidos en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos, de la ley de Enjuiciamiento civil, y con opcion á gozar de los beneficios que determina el ciento ochenta de la misma.

Vistos dichos artículos, fallo: que debo declarar y declaro pobres para litigar á Don Luis, Don Daniel, Doña Dominga, Doña Angeles y Don Maximino Serrano Fernandez y en representacion de estos dos últimos, mediante su menor edad, á su madre representante legal, Doña Maria Fernandez Labraña, de esta vecindad, y por lo tanto con derecho á usar el papel correspondiente y demás beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la expresada ley, sin perjuicio de lo determinado en el ciento noventa y nueve de la misma.

Asi por esta mi sentencia que además de hacerse notoria por edictos que se fijarán en el local de audiencia, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento ochenta y tres, y mil ciento noventa de la propia ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Zumárraga.

Pronunciamento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública por ante mi el Escribano, siendo presentes los testigos Don Angel Cájate y Don Segundo Sastre de esta vecindad de que doy fe.—Segovia catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Julian Otero.

La sentencia y pronunciamento insertos concuerdan con sus originales a que me remito. Y para la insercion en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente en estas tres hojas de pobres y lo firmo y rubrico, en Segovia a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zumárraga Salazar de Gurendes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: que en la noche del día nueve del presente mes, fueron rebatidos en el Molino titulado «Arijuela», sito en el término del lugar de Santo Domingo de Piron, de este partido, al molinero Tiburcio Pascual, las ropas y efectos de que se hará expresion, por tres hombres desconocidos, cuyas señas únicas que han podido adquirirse, se esplicarán á continuacion; y habiendo acordado por providencia de ayer en la

causa que se instruye con tal motivo que se proceda á la busca, captura, remision á este Juzgado de indicaciones y efectos y de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren justificasen su legítima adquisicion, anuncio por medio del presente, extendiendo á dicho objeto á los Sres. Jueces municipales, Autoridades y dependientes de policia judicial de los pueblos de esta provincia. Dado en Segovia á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga. El Escribano, Gabriel Leonor Menéndez.

Ropas y efectos rebatidos.—Un pantalón crespón color carmesi, dos id. raso, uno encarnado y otro negro, pintas encarnadas, dos id. de estampado con rayas encarnadas y verdes, idem de seda antiguos, para el cuello un chaleco de paño de color de pascón con botonadura de plata, un jubón terciopelo con ocho botones de plata, un mandil de raso con cinta negra, cintas, un par de alforgas de cuadros nuevas, dos evillas, un Santo Cristo una cruz, todo de plata; como diez y ocho libras de longaniza, un pernil tocino, una manta nueva, burgalesa, una escopeta.

Señas de los hombres.

Uno alto, con pantalon y blusa de verano, gorra ó cachucha á la cabeza, calzado de alpargatas abiertas con calcetines blancos.

Otro delgado de cara, estatura corta, con pantalon, chaqueta y chaleco de paño negro, faja negra, y sombrero pequeño del mismo color, calzado de alpargatas blancas cerradas, con una manta negra ó capote al hombro como los que se usan en tierra de Madrid.

Las del tercero se ignoran, y el traje si bien al parecer consistia en una chaqueta de verano como rayado.—Gabriel Leonor.

Alcaldia de Fuentenebro

En la noche del veinte y nueve de Agosto y madrugada del treinta, han sido robadas tres reses yegüeras y una mular de los pastos de este término, pertenecientes de D. Juan de la Fuente Garcia, y D. Roman Martinez Valbas de esta vecindad, é ignorando los autores del hecho y la direccion que han podido tomar con los dichos ganados: me dirijo á V. S. para si en ello no tiene inconveniente se digne ordenar se inserte en el Boletín oficial de esta provincia las señas de las referidas caballerías para si fuesen habidas; y mediante á la proximidad de este pueblo con el confin de esa provincia, y por el grande retraso que habia dirigiéndome á la Autoridad de esta provincia me dirijo directamente á V. S. para el objeto que dejo indicado.

Fuentenebro 31 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Joaquin Pecharroman.

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, pelo castaño alzada siete cuartas menos dos dedos tiene en la nalga derecha un marca de 1. B.

Otra yegua de siete años pelo de rata y alzada como la anterior y con la misma marca, tiene las quijadas bastante sobresalidas.

Otra yegua pelo negro de siete cuartas y media herrada de pies y manos á fuego con pestaña y dedicada á la silla, y en la parte izquierda del pecho aparece una cicatriz como de un sedal y la frente careta.

Una mula de dos años y medio, pelo castaño y alzada seis cuartas y media.

Alcaldía de Etreros.

Por dimision del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de médico titular de este pueblo bajo la dotacion de 300 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos con la obligacion de asistir á doce familias pobres y casos de oficio; y ademas las iguales con los vecinos que conviniere, contando de ochenta á noventa vecinos que puedan pagar.

Etreros 1.º de Setiembre de 1879.—
El Alcalde, Blas Alcones.

Alcaldía constitucional de Garcillan.

La persona que se crea con derecho á una pollina blanca, de cinco cuartas poco mas, cerrada con lunares en las costillas e imperfecta de la mano derecha, podrá pasar á recojerla del posadero de esta villa Valentin Escobar, la cual fué hallada por el guarda del campo, en el sitio denominado el Castillo, de esta población, abonando los gastos causados.

Garcillan 31 de Agosto de 1879.
El Alcalde, Celestine Gomez.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Desde esta fecha queda abierto el pago de la mensualidad de Agosto último á las Clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion económica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Segovia 4 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Carlos Amador Guerrero.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Segun orden telegráfica del Excelentísimo Señor Capitan General del distrito fecha 2 del actual, se ha dispuesto la

Relacion nominal de los reclutas que con arreglo á lo determinado en la anterior circular han de concentrarse en esta Capital.

Número de orden para Ultramar.	NOMBRES.	Pueblos donde residen.	PROCEDENCIA.
1	Leonardo Cubero Rodriguez.	Fuente de Santa Cruz	Licenciado del Ejército
15	Felipe Marugan Torrejon.	Juarros de Riomoros	Idem del idem
21	Juan Martinez Ruiz	Ontoria	Soldado del 7.º Rgto. Mtd.º Artilleria.
39	Guillermo Morcillo Sanchez	Navas de Sanj Antonio	Licenciado del Ejército
83	Rafael Valle Rubio	Castrojimene	Idem del idem
114	Eulogio Monedero Sanz	Cedillo de la Torre.	Idem del idem
118	Anselmo Hernando Mediate	Pradales.	Era recluta disponible
131	Gregorio Tomé Gadea	Bercimuel.	De la clase de paisano
146	Saturnino Torres de la Cruz	Pradales.	Licenciado del Ejército
152	Mariano Tejedor Velasco	Cuellar	Idem del idem
157	Patricio Benito Provenico	Carabias.	Era recluta disponible
187	Anastasio Martin Casas	Valverde	Idem del idem
188	Eustaquio Gonzalez Cristóbal	Carabias.	Idem del idem
»	Mariano San Jacinto Expósito	Gallagos.	Soldado Rgto. Infanteria de Murcia
»	Ignocencio Gonzalez Martin	Cuevas de Provanco.	Idem idem idem
»	Faustino Gomez Llorente	Santiuste de Pedraza.	Idem idem idem

Fecha ul supra.
El Brigadier Gobernador Militar, Espinosa.

ANUARIO

del comercio de la industria, de la Magistratura y de la Administracion.

AL MANAQUE DE LAS 400.000 SEÑAS de Madrid, de las provincias de Ultramar y de los Estados Hisno-Americanos.

Esta obra de suma utilidad á toda clase de personas que tengan alguna relacion con el Comercio, la Industria ó la Administracion pública, por la abundante copia de datos de todas clases que encierra, se halla de venta al precio de veinte pesetas ejemplar en Madrid, libreria de D. Carlos Bailly-Bailliere, Plaza de Santa Ana, 10; y en Segovia, Imprenta de Rueda, calle de Juan Bravo número 20.

Las personas que deseen figurar en el Anuario ó anunciar sus Establecimientos ó productos, podran dirigirse á cualquiera de los puntos antes indicados, donde se les facilitaran cuantos datos y noticias necesiten respecto de precios y condiciones de la publicacion.

A voluntad de su dueño, se venden veinte encinas que daran un gran surtido de piña y leñas, en el termino de Arevalillo, en el monte titulado el Chapparral; la persona que quisiera interesarse en su compra pasará á tratar con Manuel Herrero Martin, vecino de Valdevacas y el Guijar, quien enterará y dará pormenores.

Bonita ocasion.

Venta de una magnifica casa.

Se vende una casa sita en esta Ciudad de Segovia, y su calle de San Francisco, inmediata á la Academia de Artilleria; su construcción sólida y fachada de piedra de silleria; se compone de planta baja, principal, segunda y tercera con cochera, jardin y agua corriente. El Sábado 20 de Setiembre y hora de doce á una de su tarde se verificará la subasta en el Archivo-Notaria anteon Victoriano Perez Arango Nagera Canongia Nueva, 50, donde pueden enterarse del pliego de condiciones.

Se arriendan los pastos de invierno para 150 cabezas de ganado cabrio, en el termino de San Pedro de las Dueñas, jurisdiccion de Lastras del Pozo.

Las personas que deseen interesarse en el arriendo, pueden pasar á tratar con Pablo Martin, en dicho caserío, ó en Sangareo, quien dará pormenores.

El almacen de papel y objetos de escritorio

DE

FRANCISCO SANTIUSTE,

que estaba situado en la calle de Reoyo núm. 5, se ha trasladado á la de la Cinteria, núm. 8, próximo á la Plaza Mayor; con este motivo el dueño de dicho Establecimiento ofrece á sus favorecedores un grande y variado surtido de todo lo referente al articulo de escritorio, menaje para Escuelas, toda clase de leyes necesarias á los Ayuntamientos, etc., etc.

Se hace toda clase de impresiones y targetas en el acto.

CINTERIA, 8. SEGOVIA.

Se suscribe á toda clase de obras y publicaciones.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.